



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

EF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

20 NOV. 2015

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 1793

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **MARIA FABIOLA ALVEAR GARCIA, RUT [REDACTED]** Técnico Nivel Medio en Secretariado y Estudiante de Asistente de la Educación Mención Necesidades Educativas Especiales, nacida el 10 de enero de 1985, domiciliada en Población Hernán Brañas Pasaje 3 Poniente s/n de la comuna de Trehuaco.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 17 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



LUCY CARTES RAMIREZ
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FCM/MGC/irs
DISTRIBUCIÓN:

Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM, Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Establecimiento, Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 16 de noviembre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y doña **MARIA FABIOLA ALVEAR GARCIA, RUT [REDACTED]** Técnico Nivel Medio en Secretariado y Estudiante de Asistente de la Educación Mención Necesidades Educativas Especiales, nacida el 10 de enero de 1985, domiciliada en Población Hernán Brañas Pasaje 3 Poniente s/n de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones como Asistente de Aula del Curso Especial de la Escuela Básica Valle Lonquen, en reemplazo de la titular Sra. Verónica Fuentealba Sánchez, quien se encuentra haciendo uso de Licencia Posnatal, en el marco del D. S. 170/2009, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 210.000.-** (doscientos diez mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 17 de noviembre de 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 4º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTÍCULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTÍCULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

MARIA FABIOLA ALVEAR GARCIA
RUT. [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE